República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Institución Educativa Alfonso Araujo Cotes
SEDE ANEXA CONCENTRACION EL CONDUCTOR
Licencia de Funcionamiento Res. 1606 del 03 de julio de 2002
Reconocimiento de estudios según Res. No. 000726 del 22 de noviembre de 2022
NIT: 824-001563-9 - DANE: 120001000638

ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3º de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664:

Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto."

Y lo señalado por la Procuraduría 1ª delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006:
*"...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) ..."*
La I: E. debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar

Variables:

El estudio tiene en cuenta los siguientes parámetros:

Análisis del valor histórico. Se examinará en eventos anteriores los valores que ha cancelado la Institución por el bien, servicio, obras o en general por la prestación que se pretende contratar. Igualmente se determinará si se han presentado circunstancias que hayan podido alterar los valores históricos cancelados, como, por ejemplo, incremento en el costo de insumos, de salarios, incremento o disminución en el cambio de moneda.

Comparación de precios cancelados por otras entidades públicas del municipio, departamento o de la región o de Instituciones educativas del municipio para remunerar objetos similares.

Se podrán solicitar cotizaciones verbales o escritas, con las mismas condiciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos. Se incluirán la totalidad de tributos y derechos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas pro anciano, pro hospitales, pro cultura entre otros. Se ha determinado en esta oportunidad solicitar cotizaciones a personas naturales que se dedican a la realizar este tipo de actividades a todo costo, Al recibir múltiples presupuestos, se puede identificar la mejor relación calidad-precio y evitar sobrecostos

El presupuesto para esta contratación se ha estimado conforme a este ESTUDIO DE MERCADO, que soporta los valores promedios a pagar en el mercado respecto de los bienes y servicios objeto de este proceso. Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis de los precios del mercado y de su comportamiento, Se hicieron cotizaciones actualizadas que se anexan a este expediente, que permiten hacer un cálculo del valor necesario para esta contratación, promediando el valor en el que se consiguen en el mercado

Teniendo en cuenta lo anterior se estima que, para la ejecución del contrato de: SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 14 CÁMARAS DE SEGURIDAD INTERIORES Y EXTERIORES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DVR, INSTALACIÓN DE 13 CÁMARAS DE SEGURIDAD ANÁLOGAS TIPO DOMO, CABLEADO, ADAPTADORES ETC A TODO COSTO, EN AMBAS SEDES, la Institución Educativa Alfonso Araujo Cotes, es necesaria una apropiación Estimada de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15´425.500)**, Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar estampillas pro cultura, pro adulto mayor, Estampilla pro Deporte, pro-universidad, retención en la fuente e IVA, etc, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026 rubro presupuestal 21202020507 MANTENIMIENTO, siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación por el servicio aquí requerido.

Para la Institución Educativa Alfonso Araujo Cotes, es necesaria una apropiación Estimada **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($15´425.500).** Siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación.

Elaborado en el municipio de Valledupar, al 22 de Mayo de 2026.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ARAUJO COTES RECTOR

ANDRES ALIRIO ORTIZ MURILLO
Rector
CC: 11.791.476 Quibdó